

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA, CHILE

CONTABILIDAD GENERAL
REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
EXENTO
RECEPCION

Jurídica		
División de Personal de la Administración del Estado		
División de Infraestructura y Regulación		
Auditoría Administrativa		
Análisis Contable		

DISPONE PAGO DE BONIFICACIÓN ADICIONAL RETIRO VOLUNTARIO A DOÑA MARIA EUGENIA LINCHEO SANTANA

DECRETO EXENTO REG. N° 00.58/2020.

Arica, 04 de junio de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

26 JUN. 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Ley 21.043 y Decreto N°47, ambos del Ministerio de Educación; Ley N° 20.374, del Ministerio de Educación; Decreto Exento Universitario N°00.267/2019, de marzo 12 de 2019; Decreto Exento RA N° 335/7/2020, de enero 3 de 2020; Decreto Exento Reg. N° 00.23/2020, de enero 16 de 2020; Carta V.A.F., de la Universidad de Tarapacá N° 280, de mayo 18 de 2020; Carta de Rectoría N° 782, de mayo 19 de 2020; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de junio 08 de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, a través de Resolución Exenta del Ministerio de Educación N° 5352, de 2018, de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, se establece distribución de cupos para bonificación adicional por retiro al personal académicos, directivo y profesional no académico de las Universidades del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 y primero transitorio de la Ley N° 21.043, distribuyéndose a la Universidad de Tarapacá 38 cupos para académicos y directivos y 5 para profesionales no académicos.

Que, mediante Decreto Exento N°00.267/2019, de fecha 12 de marzo de 2019, se aprueba listado de postulantes que cumplen los requisitos para acceder a la bonificación adicional contemplada en la ley 21.043, que establece y regula una bonificación adicional por retiro al personal académico y directivo así como también al personal profesional no académico de las universidades del Estado que cumpla con los requisitos dispuestos en la misma.

Que, según este último acto administrativo, se otorga un cupo a doña **MARÍA EUGENIA LINCHEO SANTANA**, cédula de identidad N° _____, quien pertenecía al escalafón profesional de la Universidad.

Que, la renuncia voluntaria presentada por la ex funcionaria antes individualizada, se encuentra registrada según consta en Decreto Exento RA N°335/7/2020, de fecha 3 de enero de 2020.

Que, según lo dispuesto en el artículo primero de la referida Ley N° 21.043 para percibir el beneficio adicional de cargo fiscal, el personal académico y directivo de las Universidades del Estado debe haber percibido el beneficio compensatorio del artículo 9° de la Ley N° 20.374, y encontrarse afiliado al fondo de pensiones establecido en el Decreto Ley N° 3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema.

Que, mediante Decreto Exento Reg. N° 00.23/2020, de fecha 16 de enero de 2020, se otorgó bonificación compensatoria por retiro voluntario a doña María Eugenia Lincheo Santana, haciéndose pago efectivo el día 04 de marzo de 2020.

Que, la referida ex funcionaria se encuentra afiliada a la Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum desde el 01 de julio de 2017, incorporándose al sistema previsional con fecha 15 de mayo de 1981, según consta en Certificado de Afiliación emitido por esa institución, de fecha 07 de mayo de 2020.

DECRETO:

1.- Declárese que la persona que a continuación se individualiza, cumple con los requisitos para acceder a la Bonificación Adicional por retiro voluntario, según lo establecido en la Ley N° 21.043 y su reglamento, ambos del Ministerio de Educación, de acuerdo al detalle siguiente:

RUT:	
NOMBRE	MARIA EUGENIA LINCHEO SANTANA
JORNADA	Jornada Completa, equivalente a 44 horas semanales
ANTIGÜEDAD AL INICIO DEL RESPECTIVO PERIODO DE POSTULACIÓN	36 años
MONTO EN U.F. SEGÚN ART 3, LEY N°21.043	Jnidades de Fomento

2.- Infórmese a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, para que realice los trámites de pago ante la Tesorería General de la República.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art.7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, comuníquese y remítase este decreto con los antecedentes que correspondan, a la Contraloría Regional de Arica y Parinacota para su registro y control posterior.

SECRETARÍA
DE LA
UNIVERSIDAD

PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.amr.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
RECTOR

EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORIA
ARICA

22 JUN. 2020

CONTRALORIA REGIONAL DE
ARICA Y PARINACOTA
REGISTRADO

- 9 JUL. 2020

FECHA

JUAN PABLO LEONE SILVA
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA